Nota DNC N° 00804 /2021
Asunción, 25 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388849
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparaciones menores de vehículos - Ad Referéndum
Entidad	Municipalidad de Pedro Juan Caballero
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- Constatamos otra licitación (Id Nº 388850) con el mismo objeto de gasto y características similares, ante esta situación, consultamos a la convocante si no estarían infringiendo las disposiciones establecidas en el art. 16 del Decreto Nº 2992/2019 **Prohibición de fraccionamiento**.

2- Datos de la Licitación numeral 23 - La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de cumplimiento de contrato.

3- Capacidad financiera: Respecto a los años requeridos para ser evaluados, observamos en el inc. "a" para contribuyentes de IRACIS (*últimos 3 años 2017, 2018 y 2019*).

4- En 7.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio, inc. "c" para contribuyentes de IRPC, observamos (*últimos 3 años 2017, 2018 y 2019*).

5- Capacidad técnica: la convocante indica *Poseer taller cubierto con un mínimo de 60 metros cuadrados (dentro de un radio de 10 Km, contados desde la sede de la Municipalidad de Pedro Juan Caballero).* Solicitamos una justificación del porque lo indicado resulta técnicamente indispensable para participar de la licitación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py